

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con quince minutos del día dos de diciembre de dos mil dieciséis.

I. Tomando en consideración la resolución con referencia SEIPS/391-PCRS-2015, por medio de la cual se le requirió a INDUSTRIAS ARGEL, S.A. DE C.V., para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución, regularizara el licenciamiento relativo al pago de la anualidad dos mil quince de los siguientes insumos médicos:

- **JALEA LUBRICANTE Y ELECTROCONDUCTIVA**, titular INDUSTRIAS ARGEL S.A. DE C.V. y número de registro IM038808052014;
- **JALEA LUBRICANTE LUBRI-ARGEL**, titular INDUSTRIAS ARGEL S.A. DE C.V. y número de registro IM038908052014.

II. Visto el memorándum de referencia DNM-URIM-200/2016, de fecha veintinueve de noviembre dos mil dieciséis, suscrito por el jefe de la Unidad de Registro de Insumos Médicos, en el cual informa que se encuentra regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades hasta el año dos mil dieciséis de los insumos médicos relacionados en el romano I del presente auto.

III. Considerando que por medio del mandamiento de pago con referencia N° 1079154, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento de pago de anualidad dos mil quince y dos mil dieciséis de los insumos médicos **JALEA LUBRICANTE Y ELECTROCONDUCTIVA** y **JALEA LUBRICANTE LUBRI-ARGEL**; esta Secretaría estima que no es procedente dar inicio a un Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un Procedimiento de Cancelación de Registro Sanitario.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los

artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) Archívese el presente procedimiento.

b) Infórmese a la Unidad de Registro de Insumos Médicos para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

c) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****